

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REVISIÓN AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS, S.C.", EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE GJUMLICH NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226 V91.
- D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, SEXTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 127,455, LIBRO 2099, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-30052016-183700 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS. FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"**.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS" AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FOLIO NÚMERO GP-164-2019, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019.
- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

- J) QUE LA **C.P. BEATRIZ ARIAS MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE CONTROL OPERATIVO**, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 53,941, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 23,808.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: DESARROLLAR TODO TIPO DE ANÁLISIS, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS, ASÍ COMO PROPORCIONAR CONSULTORÍA EN MATERIA ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, POLÍTICA, LABORAL Y SOCIAL.
- C) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,061, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO ELECTRÓNICO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 23,808, DE FECHA 23 DE

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

MARZO DE 2012, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- D) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GGE900917M92
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO NÚMERO 8, COLONIA EXHACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01050, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019 "EL **PROVEEDOR**" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **PEQUEÑA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "**LA FINANCIERA**" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- I) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "**LA FINANCIERA**" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- J) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "**LA**

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LOS MISMOS.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN MONTO DE **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**. EN CONSECUENCIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, POR LO QUE EL PRECIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS**, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **"LA FINANCIERA"** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **"EL SERVICIO"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE **"LA LEY"**, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADO EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** SE EFECTUARÁ PREVIA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL **C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y/O DE LA C.P. BEATRIZ ARIAS MARTÍNEZ, GERENTE DE CONTROL OPERATIVO**, COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR Y ACEPTAR **"EL SERVICIO"**, QUIENES TRAMITARÁN EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO A LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALE, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EN ADELANTE **"CFDI"**, QUE PARA TALES EFECTOS EMITA **"EL PROVEEDOR"** A NOMBRE DE **"LA FINANCIERA"** Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PAGOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXO UNO Y DOS**.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA, LOS **"CFDI"** DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

APLICABLES. EN CASO DE QUE LOS "CFDI" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE "LA LEY".

POR ÚLTIMO, SI "LA FINANCIERA" HICIESE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY".

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY".

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLAUSULAS DE "SUSPENSIÓN" Y DE "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "LAS PARTES" NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LA CALIDAD DE **"EL SERVICIO"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGACIÓN QUE PODRÁ SER EXIGIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DE **"EL SERVICIO"**, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE **"LA LEY"** Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE, DE SER APLICABLE, PROCEDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE **"LA LEY"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **"EL SERVICIO"** SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **"LA FINANCIERA"**.

DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA ANTE **"LA FINANCIERA"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"LA FINANCIERA"** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA FINANCIERA"** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **"LA FINANCIERA"**, SIN PERJUICIO DE QUE **"LA FINANCIERA"** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"**, SE OBLIGA A PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **"FINANCIERA"**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE **"EL SERVICIO"** QUE HAYA SIDO PRESTADO CON ATRASO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO DE **"EL SERVICIO"** QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE SU REGLAMENTO **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"EL SERVICIO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2.5% (DOS POR CIENTO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

LA NOTIFICACIÓN Y CALCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y/O LA C.P. BEATRIZ ARIAS MARTÍNEZ, GERENTE DE CONTROL OPERATIVO, COMO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** EN **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"**, SI EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ **"EL SERVICIO"** QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

"EL SERVICIO" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA FINANCIERA"**; O

- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **"LA LEY"**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **"EL**

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

- PROVEEDOR**"; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARE **"EL SERVICIO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** ES IGUAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"EL SERVICIO"** A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**.
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"EL SERVICIO"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"LA FINANCIERA"** POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ÉSTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, **"EL PROVEEDOR"** GARANTICE SALVAGUARDAR

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO).

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLOS POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"EL SERVICIO"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"EL SERVICIO"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"EL SERVICIO"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN **"LA LEY"**, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE **"LA LEY"** Y NO POR EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL "CFDI" QUE EXHIBA O ENVIÉ **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"EL SERVICIO"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “EL SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR REQUERIMIENTO DE “LA FINANCIERA”, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”, “LA FINANCIERA” ESTABLECE Y “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y/O DE LA C.P. BEATRIZ ARIAS MARTÍNEZ, GERENTE DE CONTROL OPERATIVO, O POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE “EL SERVICIO” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE “LA LEY” Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- EN CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA

FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE “EL SERVICIO” COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR "EL SERVICIO", PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", PARA QUE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY", SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE "LA LEY" Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19**POR "LA FINANCIERA"**

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
CONTRALORÍA INTERNA.**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**C.P. BEATRIZ ARIAS MARTÍNEZ
GERENTE DE CONTROL OPERATIVO.**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. JORGE GJUMLICH NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19 CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REVISIÓN AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL C.P. DIEGO JAVIER ORTIZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE CONTRALORÍA INTERNA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GEA GRUPO DE ECONOMISTAS Y ASOCIADOS, S.C." REPRESENTADA POR EL C. JORGE GJUMLICH NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

ANEXO UNO





ANEXO TÉCNICO

Servicio para la Revisión al Seguimiento y Evaluación de las Funciones de Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Objeto de la Contratación

Llevar a cabo una descripción y evaluación técnica de los tipos de administración de riesgos y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación, conforme al artículo 86, anexo 8 de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial Contable y para el requerimiento de Información Aplicables a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida 33104 Otras asesorías para la operación de programas.

Aspectos a Revisar

La evaluación técnica de los aspectos de la administración de riesgos, a la que hace referencia el artículo 86 de las Disposiciones, en la cual los alcances de la revisión deberán contemplar los siguientes puntos:

- 1) El reporte deberá abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta "La Financiera" en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, esta revisión se centrará en describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.
- 2) Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo son:
 - 2.1 Metodologías de los sistemas de medición de riesgos.
 - 2.1.1 "La Financiera" deberá especificar las medidas que se tomaron para asegurar que exista un adecuado grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación económica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación de "La Financiera".
 - 2.1.2 Las consideraciones que se tomaron para elegir y definir cada uno de los factores de riesgo que afectan a "La Financiera".
 - 2.1.3 Las consideraciones que se tomaron para definir las pruebas de desempeño bajo condiciones extremas que utiliza "La Financiera".
 - 2.1.4 La comparación de los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos y los riesgos efectivamente presentados, así como la significancia estadística de dicha comparación.
 - 2.1.5 Las medidas que se tomaron para asegurar un adecuado grado de consistencia entre las valuaciones realizadas por "La Financiera", a través de sus sistemas de medición de riesgos, respecto de las presentadas por el proveedor de precios.

- 2.1.6 Los errores que se detectaron en el sistema de medición y/o metodología y las acciones tomadas por "La Financiera" para corregir los mismos.
- 2.2 Sistemas de información. La verificación de la consistencia, oportunidad y confiabilidad de las fuentes de información empleadas para ejecutar los modelos internos, incluyendo la independencia de estas fuentes.
- 2.3 Sistemas informáticos. La integridad, confiabilidad y eficiencia de los procesos informáticos y de las bases de datos; y la integración entre los diferentes sistemas informáticos y de medición de riesgos.
- 3) Asimismo, "La Financiera" deberá especificar y justificar si durante el periodo en cuestión se modificaron o eliminaron parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías especificando:
- 3.1 Los parámetros, metodologías, portafolios, posiciones y/o sistemas que se modificaron o eliminaron comentando la razón, así como los parámetros, portafolios y/o posiciones, metodologías que los sustituyeron.
- 3.2 Las pruebas que se realizaron y los resultados obtenidos que garantizaban que los cambios o eliminaciones otorgaron a "La Financiera" un mayor grado de confiabilidad en los resultados obtenidos.
- 4) Por otro lado, "La Financiera" deberá informar si realizará en el futuro cambios en sus parámetros, metodologías, portafolios y posiciones, así como una calendarización de los mismos.
- 5) El reporte de "La Financiera" deberá, cuando menos:
- 5.1 Ser un documento técnico.
- 5.2 Contener pruebas y evidencia de los avances en los proyectos, sistemas, mejora de las metodologías y cambios que han realizado.
- 5.3 Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de "La Financiera".
- 5.4 Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son tomados en consideración para la toma de decisiones.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

Plazo: Del 17 de septiembre al 9 de diciembre de 2019.

Lugar: Los trabajos se llevarán a cabo en la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, ubicada en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en la Calle de Agrarismo 227, piso 4, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Dicha revisión, será administrada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna.

Condiciones de Entrega:

Los documentos deberán ser entregados, en dos tantos, en versión impresa y electrónica capturada en procesador de texto y/o en hojas(s) de cálculo, en idioma español, en términos de la normativa correspondiente. Los trabajos se desarrollarán conforme al siguiente calendario:

TAREA	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
Revisión Administración de Riesgos	84 días	17/09/2019	09/12/2019
ETAPA I			
Solicitar Información	4 días	17/09/2019	20/09/2019
Recabar y Entregar Información	6 días	21/09/2019	26/09/2019
Realizar Revisión (Preliminar)	20 días	27/09/2019	16/10/2019
Elaborar Informe Preliminar	4 días	17/10/2019	20/10/2019
Entregar informe Preliminar	1 días	21/10/2019	21/10/2019
ETAPA II			
Solicitar Información	7 días	22/10/2019	28/11/2019
Recabar y Entregar Información	7 días	29/10/2019	04/11/2019
Realizar Revisión	14 días	05/11/2019	18/11/2019
Elaboración y Entrega del Informe Definitivo	21 días	19/11/2019	09/12/2019

El proveedor deberá presentar:

Escrito original en formato libre firmado por el representante legal de la empresa manifestando que la información proporcionada en la acreditación de experiencia para presentar el servicio de la Revisión de Riesgo Legal y que la capacidad de la empresa es verídica, debiendo acompañar este escrito con la presentación, curriculum vitae de la empresa y 2 de los consultores que asignaran al proyecto, debiendo referir como mínimo la siguiente información, y presentarla en un documento en el orden establecido:

a) **PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

- Razón social de la empresa.
- Contacto.
- Teléfono y correo electrónico.

b) **CURRÍCULUM DE LA EMPRESA**

- Descripción y objeto social de la compañía (breve resumen histórico de la trayectoria).
- Tres clientes con los cuales haya trabajado un servicio similar especificando: a quien y en qué año.
- Antecedentes de la Compañía.
- Trayectoria de la Compañía.
- Firmado por el Representante Legal de la empresa.



c) **CURRÍCULUM DE POR LO MENOS DOS PRESTADORES DE SERVICIO**

- Posición en la empresa.
- Nivel Académico y copia de Cédula Profesional.
- Experiencia en Auditorías Administrativas y/o legales.
- Capacitación y Desarrollo Profesional.
- Antigüedad en la Empresa.
- Firmado

d) **EL PROVEEDOR DEBERA REQUISITAR EL FORMATO DE DECLARACION DE INTEGRIDAD PARA LICITANTES Y PROVEEDORES**

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	Aplica	N/A	N/A	N/A

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente de la emisión del Fallo o de la notificación de la adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
N/A	N/A	17 de septiembre de 2019.	9 de diciembre de 2019.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X	N/A	X	N/A

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Administración del Contrato		
Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Diego Javier Ortiz Trejo.	Director Ejecutivo de Contraloría Interna.	Requirente y Administrador.
C.P. Beatriz Arias Martínez	Gerente de Control Operativo.	Verificar los trabajos y Coadyuante en la Administración del Contrato.

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
Aplica	N/A	Número de Fuentes de Abastecimiento		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
		Porcentaje diferencial en precio		Fuente N

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
N/A	N/A

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
N/A	N/A	N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	No	
X		Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones el proveedor en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del instrumento legal sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800.

Forma de Pago
Transferencia bancaria; el pago se hará en 2 exhibiciones, la primera por el 20% y otra por el 80 %, dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura (comprobante fiscal digital), una vez que sean recibidos los servicios a entera satisfacción de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Con fundamento en los artículos 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 de su Reglamento y los Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores, señalado en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010, el pago de se efectuará previa recepción de los Servicios, por parte del C.P. Diego Javier Ortiz Trejo, responsable de administrar el cumplimiento de los entregables, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico, así como de la validación y aceptación de los Servicios, quien tramitará el pago correspondiente, mismo que se realizará mediante el Sistema de Pago Electrónico Interbancario dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción y aceptación de el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s), (CFDI) a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Para que el pago proceda, el(los) CFDI deberá(n) estar debidamente requisitado(s), en términos de las Disposiciones Tributarias Aplicables. en caso de que el(los) CFDI entregado(s) por presente(n) errores o deficiencias, el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, segundo párrafo de la LAASSP.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	Sobre el valor de los servicios no entregados por cada día natural de atraso	Diego Javier Ortiz Trejo.

Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%)	Concento	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO			
X		2.5	Por entrega errónea o incompleta del entregable	Diego Javier Ortiz Trejo.

Aplica			Prórrogas
SI	NO		
X			Caso fortuito o causas de Fuerza Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

ETAPAS	FECHA	PORCENTAJE	MONTO
Etapa I	22/10/19	20%	
Etapa II	10/12/19	80%	

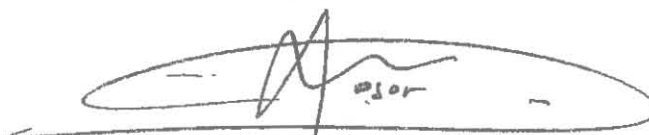
0.00 Subtotal

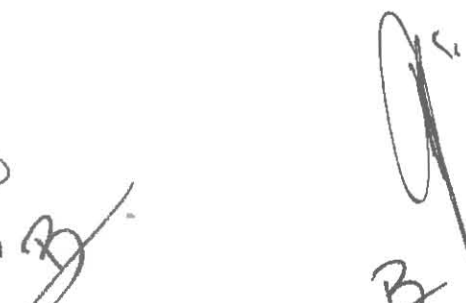
0.00 IVA

0.00 TOTAL

Cabe aclarar que si las propuestas rebasan la suficiencia presupuestal, será motivo de descalificación.

Atentamente


C.P. Diego Javier Ortiz Trejo.
Director Ejecutivo de Contraloría Interna




CONTRATO No. A-DECI-33104-035-19

ANEXO DOS






Ciudad de México, a 7 de agosto de 2019.

C.P. Diego Javier Ortiz Trejo
Director Ejecutivo de Contraloría Interna
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero

PRESENTE

Estimado C. P. Ortiz:

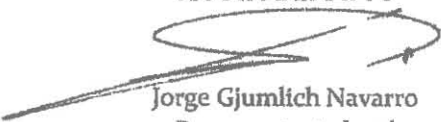
Por este conducto y a nombre de GEA Grupo de Economistas y Asociados S. C., me permito presentarle nuestra propuesta económica para participar en el procedimiento de **Servicio para la Revisión al Seguimiento y Evaluación de las Funciones de Administración de Riesgos en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

En caso de resultar adjudicados, los servicios se entregarían de acuerdo con el siguiente calendario:

Revisión Administración de Riesgos	83 días	17/09/2019	09/12/2019
ETAPA I			
Solicitar Información	4 días	17/09/2019	20/09/2019
Recabar y Entregar Información	6 días	21/09/2019	26/09/2019
Realizar Revisión (Preliminar)	19 días	27/09/2019	16/10/2019
Elaborar Informe Preliminar	4 días	17/10/2019	20/10/2019
Entregar informe Preliminar	1 días	21/10/2019	21/10/2019
ETAPA II			
Solicitar Información	7 días	22/10/2019	28/11/2019
Recabar y Entregar Información	7 días	29/10/2019	04/11/2019
Realizar Revisión al Cierre de 2017	14 días	05/11/2019	18/11/2019
Elaboración y Entrega del Informe Definitivo	21 días	19/11/2019	09/12/2019

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


Jorge Gjumlich Navarro
Representante legal

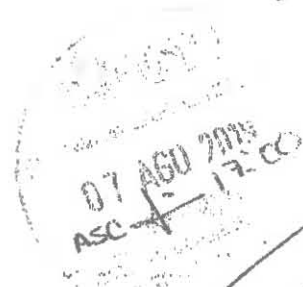
GEA Grupo de Economistas y Asociados S. C.
Tel: 555639-9000, Correo: ign@gea-estructura.com.mx

Av. Miguel Angel de Quevedo No. 8 - 7º piso
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
C.P. 91050
Deleg. Álvaro Obregón
Ciudad de México

GEA Grupo de Economistas y Asociados S. C.

Integrante de
STRUCTURA




07 AGO 2019
ASC





Ciudad de México a 7 de agosto de 2019.

PROPUESTA ECONOMICA

ETAPAS	FECHA	PORCENTAJE	MONTO
Etapa I	22/10/19	20%	24,000.00
Etapa II	10/12/19	80%	96,000.00

120,000.00 Subtotal

19,200.00 IVA

139,200.00 TOTAL

La presente cotización tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de presentación.

Atentamente



Jorge Gjumlich Navarro
Representante Legal